



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUJICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2022-00252, promovido por BANCOLOMBIA, En contra de FRANCISCO ANTONIO MOVILLA RODRIGUEZ. Informándole que se encuentra pendiente resolver la solicitud enviada por el apoderado de la parte demandante con el fin de que se embarguen las cuentas de la demandada en los bancos de la ciudad. Sírvasse proveer.

Sabanalarga, Atlántico. 11 de octubre de 2022.

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUJICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO).
Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en la que solicita el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorros, o que a cualquier título bancario o financiero posea la parte demandada, en las entidades financieras

En este orden de ideas, no accede el juzgado a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante ya que estas medidas fueron decretadas en el auto de fecha 08 de septiembre de 2022 que libra mandamiento de pago y en el resuelve numeral cuatro se decreta el embargo de estas.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE:

UNICO: NEGAR la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante por las razones expuestas en las consideraciones de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 12 de octubre de 2022
Notificado por estado N.º 126

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c171fb4f6a9536f61f3266eefab74d0af600b6078446e1315396a785c294b038**

Documento generado en 11/10/2022 04:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>